



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 012 -2025-IMARPE/PE

Callao, 29 ENE. 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 057-2025-IMARPE/AFRH, de fecha 24 de enero de 2025, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Proveído N° 00590-2025-IMARPE/OGA, de fecha 24 de enero de 2025, de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 00372-2025-IMARPE/GG, de fecha 27 de enero de 2025, de la Gerencia General; el Informe N° 017-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 28 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre de 2024, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, indicando que el mismo tiene por objeto establecer disposiciones para fortalecer y modernizar la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a fin de optimizar sus competencias, funciones y capacidades institucionales, que permita consolidar su funcionamiento, atendiendo con eficacia y eficiencia los nuevos requerimientos de conocimiento científico, para la sostenibilidad de los recursos pesqueros y actividades acuícolas, la mitigación y adaptación al cambio climático y su impacto en los recursos vivos del mar y aguas continentales;

Que, la Única Disposición Complementaria Final Derogatoria del citado Decreto Legislativo N° 1677, dispone derogar el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y el Decreto de Urgencia N° 015-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú- IMARPE, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional y tomando en consideración la Única Disposición Complementaria Transitoria, que dispone, que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IMARPE, dicha Entidad continuará desarrollando sus actividades, aplicando el ROF vigente, en cuanto no se oponga a las nuevas disposiciones aprobadas en el citado Decreto Legislativo N° 1677;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el ingreso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de



INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

oportunidades. Es por ello que, sobre la igualdad en el acceso a la función pública como un derecho de todo ciudadano exige que la regla para dicho ingreso sea el concurso público de méritos, lo cual impone el principio del mérito o meritocracia;

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057), se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública; asimismo, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el procedimiento que deben observar las entidades públicas para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios, debiéndose incluir las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato; precisándose en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificación establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE, en adelante el RIT, aprobado por la Resolución Directoral N° DEC-065-2016, señala en su artículo 8, que el ingreso de personal al IMARPE, con excepción de los empleados de confianza y los Directivos Superiores de libre designación, será a través de un concurso público de méritos para el caso del personal CAP, y del procedimiento de contratación, para el caso de personal CAS, con la finalidad de asegurar la selección de personas idóneas para el puesto, en función a la formación profesional o técnica y a las capacidades y competencias personales.;

Que, mediante el Proveído N° 00590-2025-IMARPE/OGA, de fecha 24 de enero de 2025, la Oficina General de Administración alcanza el Memorandum N° 057-2025-IMARPE/AFRH, de fecha 24 de enero de 2025, del Área Funcional de Recursos Humanos, proponiendo la conformación de la Comisión de Concurso Público de Méritos CAS – D. Leg. 1057, que conducirá todas las etapas del proceso para la cobertura de plazas para los puestos del Área Funcional de Flota y otros que resulten necesarios, mediante el concurso público de méritos correspondiente. En ese sentido, la Comisión de Concurso Público de Méritos CAS – D. Leg. N° 1057, debidamente autorizada por la Presidencia Ejecutiva, y por la Gerencia General estará integrada por los siguientes miembros:



W. SALCEDO (e)



M. MATUTE



C. MORENO



INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

CARGO	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO ALTERNO
Presidente	Pedro Ramiro Castillo Valderrama – Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca	Daniel Isaías Grados Paredes – Especialista en Estadística de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca
Miembro	Sandra Marisol Cahuín Villanueva – Investigador IV de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos	Wendy Ingrid Huerta Rodríguez – Coordinadora del Área Funcional de Contabilidad
Miembro	Nelly Margarita Medina Sánchez – Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos	Ana Fanny Ramos De La Cruz – Especialista en Gestión del Rendimiento del Área Funcional de Recursos Humanos

Que, con el Informe N° 017-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, menciona que conforme a la propuesta formulada por el Área Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta jurídicamente viable emitirla Resolución por el cual se conforme la Comisión a cargo del Concurso Público de Méritos – CAS, quienes tendrán a su cargo la selección de personal que será contratado, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, y el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por la Resolución Directoral N° DEC-065-2016, corresponde a este Despacho, como titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, emitir la resolución respectiva, disponiendo la conformación de la Comisión del Concurso Público de Méritos CAS, quienes tendrán a su cargo la selección del personal que será contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849; el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; la Resolución N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE; la Resolución Directoral N° DEC-065-2016, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE;

Con la visación de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión del Concurso Público de Méritos - CAS, quien tendrá a su cargo la conducción de Procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 del Instituto del Mar del Perú, el cual



W. SALCEDO (e)



M. MATUTE



C. MORENO



INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

estará integrado por los siguientes miembros:

CARGO	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO ALTERNO
Presidente	Pedro Ramiro Castillo Valderrama – Director General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca	Daniel Isaías Grados Paredes – Especialista en Estadística de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca
Miembro	Sandra Marisol Cahuín Villanueva – Investigador IV de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos	Wendy Ingrid Huerta Rodríguez – Coordinadora del Área Funcional de Contabilidad
Miembro	Nelly Margarita Medina Sánchez – Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos	Ana Fanny Ramos De La Cruz – Especialista en Gestión del Rendimiento del Área Funcional de Recursos Humanos

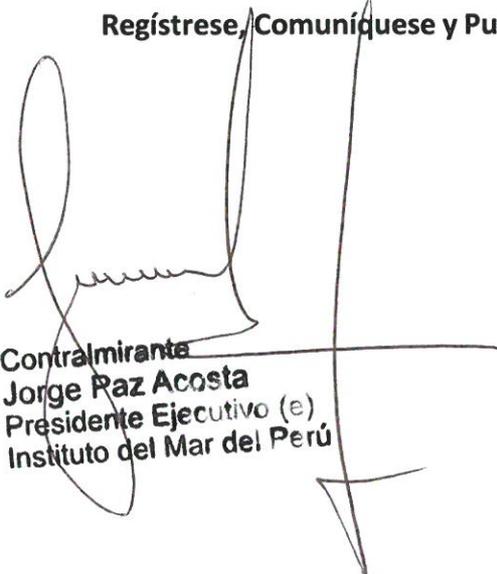
Artículo 2.- Disponer que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, conduzca todas las etapas del Concurso Público de Méritos correspondiente a su materia, desde la elaboración y aprobación de las bases, la convocatoria, el cronograma, y los criterios de evaluación en el marco de la normativa vigente y de los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, hasta la elaboración y presentación del Informe Final.

Artículo 3.- Disponer que el Área Funcional de Recursos Humanos entregue a la Comisión que mediante la presente se conforma, la documentación relevante a efectos de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos en mención.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión del Concurso Público de Méritos – CAS, señalados en el artículo 1, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,


Contralmirante
Jorge Paz Acosta
Presidente Ejecutivo (e)
Instituto del Mar del Perú